	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJC-F012	
	RESOLUCIÓN N° 040 de 2025	Versión: 1	Pág. 1 3
		Fecha Aprobación: 13/01/2025	

RESOLUCION No. 040 de 2025
(19 de febrero)

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral se otorgan días de descanso compensado y se dictan otras disposiciones con ocasión de la semana santa.”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL,
En uso de sus atribuciones, constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

A. Que, La Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga- CPSM, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 042 del 22 de noviembre de 1938, con la finalidad de administrar y gestionar de manera eficiente las cesantías del régimen de retroactividad de los funcionarios y trabajadores, entes de control y entidades descentralizadas del Municipio de Bucaramanga; a través de un servicio eficiente y un proceso de mejora continua, todo ello en línea con los objetivos estratégicos de la CPSM.

B. Que, de acuerdo con la Resolución No. 184 del treinta (30) de Julio de 2020 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de la planta de personal de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM”, es función de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

C. Que, la Constitución Política en su artículo 209, establece:

(...) “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.


Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

D. Que, el horario de trabajo del área administrativa y atención al Público de la Caja de Previsión Social Municipal es de 07:00 a.m., a 4:00 p.m., de lunes a viernes, jornada continua con una hora para el almuerzo; según Resolución No. 046 de 7 de febrero de 2024.

E. Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia T-362 de 1995, a través de ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes consagró lo siguiente, sobre jornada laboral:

(...) “El cambio repentino de la jornada laboral del trabajador por parte del empleador, resultará legítimo siempre que este se produzca de buena fe y no tenga finalidad directa, lesionar los derechos fundamentales del trabajador. El ius variandi desde una perspectiva constitucional no autoriza al empleador para ejercitar su poder de mando de manera arbitraria”.

F. Que, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral expresó:

	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJC-F012	
	RESOLUCIÓN N° 040 de 2025	Versión: 1	Pág. 2 3
		Fecha Aprobación: 13/01/2025	

"(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe presentarse el servicio (...)"

G. Que la semana Santa es un periodo durante el cual se vive intensamente la espiritualidad, propicio para fortalecer la unidad familiar en estos tiempos y donde las personas participan en una profunda actividad litúrgica religiosa y cultural, programada para el año 2025 entre el 14 y 18 de abril de 2025, siendo los días jueves 17 y viernes 18 no laborales.

H. Que es el querer de la Directora General de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, que los servidores públicos participen de la semana mayor junto con sus familias, por lo que ha considerado establecer los días 14,15 y 16 de abril de 2025, como días no laborales, compensando estos y modificar el horario de trabajo.

J. Que, en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario compensar el tiempo de descanso, para lo cual, se modificará el horario laboral para los Funcionarios de la Caja de Previsión Social Municipal, a partir el 24 de febrero de 2025 hasta el 28 de marzo de 2025, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

k. Que, los funcionarios que por razones del servicio se requieran por el nominador en horario diferente al aquí establecido, deberán retomar sus funciones, sin excepción alguna.

En mérito de lo anterior, La directora general de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM.

RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR temporalmente el horario laboral para los funcionarios de la Caja de Previsión Social Municipal, a partir del 24 de febrero de 2025 hasta el 28 de marzo de 2025 con el fin de compensar los días correspondientes al 14, 15, 16 de abril del 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

LUNES A VIERNES: Jornada Continua: de 7:00 a.m a 5:00 pm con Una (1) hora de almuerzo a medio día.

Parágrafo: Los Servidores Públicos que durante el período sean programados para el disfrute de vacaciones, deberán compensar el tiempo correspondiente, mientras que aquellos que sean programados para el disfrute de vacaciones incluyendo la Semana Santa no deberán compensar tiempo alguno.

ARTICULO SEGUNDO. OTORGAR tres (3) días de descanso compensado para los funcionarios de la Caja de Previsión Social Municipal los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, correspondientes a la Semana Santa, a quienes hayan recuperado tiempo laboral en los términos de los artículos primero.

ARTICULO TERCERO. DECLARAR no hábiles los días 14, 15 y 16 de abril de 2025 en la Caja de Previsión Social Municipal, por lo tanto, no abra servicio de atención al público.

	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJC-F012	
	RESOLUCIÓN N° 040 de 2025	Versión: 1	Pág. 3 3
		Fecha Aprobación: 13/01/2025	

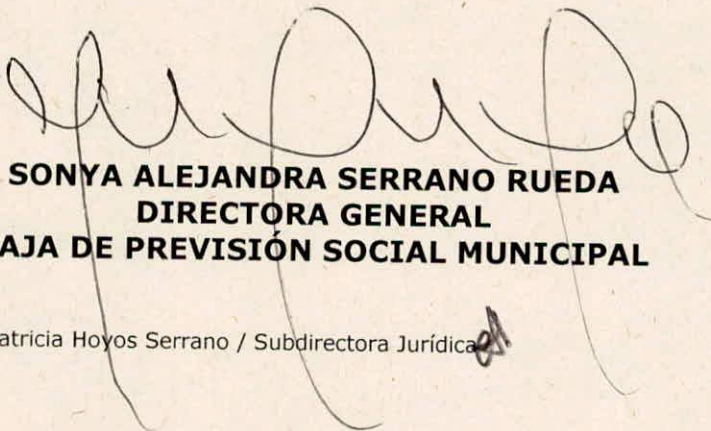
ARTICULO CUARTO. A partir del día 31 de marzo de 2025, se restablecerá el horario de trabajo en la Caja De Previsión Social Municipal, establecido mediante Resolución No. 046 del 7 de febrero de 2024.

ARTICULO QUINTO. PUBLICAR Y COMUNICAR. Comunicar la presente Resolución, a todos los funcionarios de la Caja de Previsión Social Municipal para su estricto cumplimiento, así como publicar el presente Acto Administrativo en la Página Web de la Entidad <https://www.portalgov.cpsmbga.gov.co/> en los términos del artículo 65 Inc. 2° de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).


SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA
DIRECTORA GENERAL
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL

Proyectó y Revisó: Adriana Patricia Hoyos Serrano / Subdirectora Jurídica